

San Isidro de El General
20 de agosto de 2014
TRA-695-14-SSC

Señora
Vera Violeta Corrales Blanco
Alcaldesa Municipal

Asunto: Referente a revocar convenio con el Municipal de Pérez Zeledón.

Estimada señora:

Para lo que corresponda le comunico que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria 224-14, artículo 8), inciso 10), celebrada el día 19 de agosto de 2014, aprobó mediante acuerdo definitivamente aprobado con siete votos, consignándose los votos negativos de los regidores Kemly Jiménez Tabash y Manuel Alfaro Jara, lo siguiente:

“INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR:
La misma comisión.

ASUNTO: Convenio del Estadio Municipal.

RESULTANDO QUE:

1. Existe un convenio de uso en precario firmado entre la Municipalidad de Pérez Zeledón y la Asociación Deportiva Municipal de Pérez Zeledón, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria E-034-07, artículo 5, celebrada el 28 de diciembre del año 2007 y firmado el día siete de enero del 2008.
2. La cláusula cuarta del convenio de marras estipula que de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública la Municipalidad podrá revocar en cualquier momento este permiso de uso gratuito por razones de oportunidad o conveniencia, sin responsabilidad para la Administración Municipal y con mucha más razón por motivos de ilegalidad, siempre y cuando no se haga de manera intempestiva y se confiera un plazo prudencial de tres meses a la otra parte.
3. La Auditoría Interna Municipal, emitió informe dirigido al Concejo Municipal en el cual manifiesta que el convenio de uso en precario entre la Municipalidad de Pérez Zeledón y la Asociación Deportiva Municipal de Pérez Zeledón presenta rasgos en su constitución que eventualmente podrían estar rozando aspectos de ilegalidad, de conformidad con lo que expone el artículo 171 de Código Municipal, ya que las instalaciones deportivas que sean propiedad de la Municipalidad del cantón solo pueden ser administradas por el mismo Gobierno Local o en su defecto dadas en administración al Comité Cantonal de Deportes y Recreación.
4. Que el Sub-proceso de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de este cantón, mediante opinión jurídica emitida e identificada con el número OPJ-013-13-SAJ de fecha 02 de octubre de 2013. Estableció que el convenio de administración realizado entre la Municipalidad local y la Asociación Deportiva Municipal de Pérez Zeledón, es ilegal partiendo de la forma inadecuada y contraria al ordenamiento jurídico en que se constituyó.

5. El informe emitido por la Auditoría Interna Municipal se basó en la opinión jurídica OPJ-013-13-SAJ dado por la Asesoría Jurídica de la Municipalidad y con fundamento también en la posición emitida por la Contraloría General de La República en su oficio 2555 del 16 de marzo de 2012.
6. Se hace necesario y urgente de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Control Interno tomar una resolución respecto a las recomendaciones dadas por la Auditoría Interna Municipal con el fundamento legal señalado en torno al tema del convenio del Estadio Municipal y sobre las que recae la responsabilidad directa sobre el órgano colegiado.

Con base en los anteriores considerandos esta comisión recomienda:

1. Revocar el convenio de uso en precario establecido entre la Municipalidad de Pérez Zeledón y la Asociación Deportiva Municipal de Pérez Zeledón, amparado en el informe emitido por la Auditoría Interna Municipal el cual indica que el convenio es contrario a lo que establece el artículo 171 del Código Municipal y por lo tanto resulta ilegal, informe respaldado por la Asesoría Jurídica Municipal, según criterio emitido por esta dependencia municipal.
2. Indicar a la Administración Municipal realizar las gestiones correspondientes a fin de que cumpla con las recomendaciones dadas por la Auditoría Interna Municipal en los informes emitidos por esta dependencia municipal y los cuales se encuentran respaldados por criterios técnicos y profesionales antes señalados.
3. Solicitar a la Administración Municipal proceder de acuerdo a la legislación correspondiente.
4. De conformidad con lo establecido en el convenio que se revoca, para efecto del finiquito del mismo, se confiere los tres meses establecidos, en la cláusula cuarta del citado documento.
5. Se solicita acuerdo definitivamente aprobado de manera que el mismo adquiera la firmeza inmediata.

Sin otro particular.

Atentamente,

SECRETARÍA MUNICIPAL

Karen Arias Hidalgo
Secretaria Municipal

KAH/kvg